

ESPECIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS Y SERVICIOS DE ENUSA

La contratación de terceros con ENUSA supone la aceptación íntegra de las presentes condiciones, salvo que expresamente y por escrito se declare otra cosa.

1. OBJETO DEL CONTRATO/ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN.

El objeto del contrato es la compra de los materiales, de los equipos, la prestación de los servicios o la realización de las actividades (instalaciones, montajes, etc.) que aparecen descritos en la hoja del pedido, y que el vendedor, suministrador, contratista, etc. se obliga con tal motivo a entregar o realizar en cada caso.

En el objeto del contrato se considera implícitamente incluida la realización de todos los actos necesarios para que los materiales y equipos comprados, la obra ejecutada, la instalación o el montaje, queden en condiciones de utilización y perfecto funcionamiento y sean conformes con las normas, el estado de la técnica, los usos y en especial las condiciones establecidas en el pedido y con las especificaciones técnicas de ENUSA. Cuando el objeto del contrato sea la prestación de servicios, se entenderá por tal la total conclusión de los mismos.

2. ENTREGA Y RIESGO POR PÉRDIDA O DAÑOS.

La entrega de materiales y equipos se efectuará en las instalaciones de ENUSA designadas en el pedido.

El riesgo de pérdida o daño de los materiales y equipos, así como la responsabilidad civil para con terceros, se trasladará a ENUSA en el momento de la entrega y aceptación definitiva, en sus instalaciones, de los materiales y equipos adquiridos.

3. ACEPTACIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

Las adquisiciones de materiales y equipos, las instalaciones, montajes, ejecuciones de obra y las prestaciones de servicios se entenderán aceptadas provisionalmente por ENUSA. Salvo estipulación en contrario la aceptación provisional se realizará:

- En el caso de compras de materiales y equipos, a la entrega.
- En el caso de instalaciones y montajes, y ejecuciones de obras, en el momento de la finalización de los mismos en condiciones de utilización o aprovechamiento.
- En el supuesto de prestaciones de servicios, cuando las mismas se hayan terminado en su totalidad.

La aceptación definitiva se producirá por el transcurso de seis meses a contar desde la aceptación provisional, sin que hubiera mediado reclamación por parte de ENUSA.

Serán rechazados aquellos productos que se detecten como falsos o fraudulentos, en el momento en que se detecte el signo o defecto que así los identifique; así como los que no se entreguen con los certificados legalmente admitidos, para el caso de que esos certificados sean necesarios e imprescindibles para su uso, según la normativa aplicable.

4. GARANTÍA.

El vendedor garantiza los materiales y equipos contra todo defecto, incluidos los de diseño o fabricación, por un período mínimo de un año a partir de su puesta en servicio, sin exceder de dieciocho meses desde su entrega, y se compromete a reponer o reparar, a satisfacción de ENUSA, los que resulten defectuosos. El coste de la reposición o reparación y todos los gastos que se originen con este motivo serán por cuenta del vendedor, incluso cuando dichas operaciones hayan de realizarse fuera de sus talleres.

En los casos de ejecución de obras o prestación de servicios, el contratista garantiza que los trabajos son realizados correctamente y sin deficiencias técnicas o de mano de obra, en condiciones de utilización y perfecto funcionamiento para los fines previstos, comprometiéndose a subsanar sin cargo alguno para ENUSA las que sean observadas durante el año siguiente a la finalización de los trabajos.

Los ajustes, reparaciones o sustituciones deberán efectuarse en el plazo y condiciones que señale ENUSA, del modo que resulte menos perjudicial a ésta, y sin originar retrasos en el cumplimiento de los contratos o paralización de las instalaciones. En caso contrario, ENUSA podrá llevar a cabo los trabajos necesarios por sí misma o por terceros, con cargo al contratista y sin pérdida de la garantía.

El período de garantía quedará prorrogado por un plazo igual al de la duración de las reparaciones o sustituciones que en su caso hayan de efectuarse. Estas reparaciones o sustituciones serán garantizadas a su vez a partir de su terminación, por tiempo igual al período de garantía.

El transcurso del plazo de garantía no liberará al contratista o vendedor de su eventual responsabilidad por vicios o defectos ocultos o cualquier otra responsabilidad que le fuere exigible en derecho.

5. CONDICIONES DE SUMINISTRO. ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

Como garantía de suministro y solvencia económica, el suministrador de mercancías o prestador de servicios, deberá aportar periódicamente los siguientes documentos:

- Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la AEAT.
- Certificado de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social.

6. CONDICIONES DE ENVÍO. ALBARÁN DE ENTREGA.

La mercancía objeto del pedido deberá ser apropiadamente embalada o envasada para su transporte o almacenamiento y de conformidad con las especificaciones de ENUSA.

Las mercancías vendrán acompañadas del "albarán de entrega", en el que se indicará de modo visible el número del pedido de ENUSA. Se evitará recoger en un solo albarán mercancías de varios pedidos.

Cuando la mercancía entregada no corresponda a la totalidad del pedido, el albarán de entrega deberá permitir identificar claramente el suministro que se realiza.

7. IMPORTES Y PRECIOS.

El precio convenido es fijo a todos los efectos, sin que pueda ser objeto de revisión, escalación o variación alguna.

Cuando se hayan establecido precios por unidades de obra o suministros, éstos serán fijos y el importe total de la contratación será el que resulte de aplicar los citados precios a las unidades realmente suministradas o ejecutadas.

El precio, salvo pacto en contrario por escrito, incluye embalaje, transporte y seguro hasta el lugar de entrega. Solo excluye el impuesto sobre el valor añadido.

8. FACTURACIÓN, FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

Toda factura o certificación deberá ser emitida después de la entrega de la mercancía o aceptación de los trabajos.

La factura incluirá el número de pedido y descripción del objeto del contrato. Deberá cumplir e incluir todos los requisitos legales

vigentes en el momento de su emisión. Cada factura debe referirse a un solo pedido.

No serán admitidas para su pago, rechazándose de plano, las facturas que carezcan de cualquiera de los requisitos expresados anteriormente.

Las facturas deberán ser enviadas a la dirección que aparece en la parte superior de la hoja de pedido.

Los pagos se realizarán los días 5 y 20 de cada mes transcurrido el plazo establecido por la Ley en cada momento, contados desde la "fecha de la factura" excepto que ésta no sea aceptada por ENUSA, lo cual será indicado al proveedor a la mayor brevedad posible. El descuento por pronto pago a proveedores se negociará en cada momento.

ENUSA se reserva el derecho a exigir del contratista o vendedor una fianza del 10 % del precio pactado cuando lo considere oportuno para responder del cumplimiento de todas sus obligaciones, y sin que ello suponga que tal responsabilidad quede limitada a dicho importe o períodos de vigencia.

La fianza consistirá en la retención por ENUSA del 10 % de cada uno de los pagos que hayan de efectuarse.

Previo acuerdo con ENUSA, el contratista o vendedor podrá sustituir la retención antedicha por un aval bancario solidario.

La fianza constituida finalizará al vencimiento del período de garantía y se procederá a su extinción una vez efectuados los descuentos que procedan.

El pago se realizará mediante transferencia bancaria. Otras formas o condiciones de pago deberán ser negociadas con ENUSA.

9. PENALIDAD POR RETRASOS.

El incumplimiento de las fechas de entrega o plazos de ejecución establecidos dará derecho a ENUSA a aplicar una penalidad del 0,5% del importe total contratado, por cada semana completa de retraso.

10. EJECUCIONES DE OBRAS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DE ENUSA.

El contratista y su personal deberán cumplir las disposiciones laborales vigentes así como las normas internas de organización, disciplina, seguridad y control que tenga establecidas ENUSA en el correspondiente Centro de Trabajo.

Específicamente, el contratista declara conocer y se compromete a cumplir las normas establecidas por ENUSA en relación con las condiciones de trabajo en la Fábrica de elementos combustibles de Juzbado, condiciones que aparecen recogidas en la especificación Ref ESP-INS-CYA 001 en la revisión que aplique y que el contratista admite haber recibido por parte de ENUSA con anterioridad a la correspondiente ejecución de obra o prestación de servicios.

11. PROPIEDAD INDUSTRIAL.

El contratista garantiza a ENUSA, y viene obligado a acreditar documentalmente ante ella si se lo requiere, que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad industrial precisos para la fabricación y venta de los materiales y equipos y para la prestación de los servicios y la realización de las actividades (instalaciones, montajes, etc.) contratados. En cumplimiento de la anterior garantía, el vendedor, suministrador o contratista exime a ENUSA de toda responsabilidad por las infracciones de la propiedad industrial en que aquél pudiera incurrir y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a ENUSA al margen y a salvo de las reclamaciones o demandas que por dichas infracciones pudieran exigirse contra ella.

12. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

En caso de que el vendedor, suministrador o contratista no cumpla, a juicio de ENUSA, alguna de sus obligaciones contractuales, ésta podrá resolver el presente acuerdo, bastando para ello que lo comunique por escrito al contratista y abone el importe de los trabajos o servicios correctamente realizados hasta la fecha de remisión del escrito, con las deducciones que procedan en su caso. El contratista no tendrá derecho al pago de ninguna cantidad en concepto de indemnización.

13. PROTECCIÓN DE DATOS

ENUSA, en cumplimiento de la Ley 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, garantiza la seguridad y confidencialidad de los datos personales que pudiera facilitar el contratista.

El contratista consiente la incorporación de los datos de carácter personal contenidos en el presente documento o en aquellos que pudieran generarse en su consecuencia, al fichero automatizado que ENUSA, como responsable, tratará de forma confidencial y exclusivamente con la finalidad de mantener la relación negocial. ENUSA puede cancelar los datos cuando resulten inexactos o dejen de ser necesarios para su finalidad.

El contratista, por su parte, puede revocar el consentimiento prestado, acceder a los datos facilitados y ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, dirigiéndose a tal efecto a la dirección de ENUSA que figura en la parte superior de la hoja de pedido.

Para los contratos y relaciones negociales que implique para su cumplimiento el acceso de personas del contratista o proveedor a las instalaciones de ENUSA, y no impliquen el acceso directo a ficheros que contengan datos de carácter personal, el contratista o proveedor y ENUSA deberán firmar el documento que figura en el Anexo I.

14. JURISDICCIÓN.

Para la resolución de cualquier litigio, discrepancia o diferencia que surjan en relación con el cumplimiento o ejecución de este contrato, las dos partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

15. ACEPTACIÓN.

La aceptación expresa o tácita del pedido, supone el sometimiento total de la contratación a las presentes condiciones generales, entendiéndose nulo cualquier término, condición o especificación opuesta a lo establecido en el presente documento.

Se entenderá que el pedido se ha aceptado tácitamente, y que es de aplicación lo prevenido en el párrafo anterior, cuando el vendedor, suministrador o contratista ha iniciado la ejecución del contrato o ha realizado actos que no habría realizado de no haber aceptado el pedido.

16. COMUNICACIONES.

Toda comunicación o notificación a ENUSA en relación con el presente pedido habrá de ser enviada a la dirección que aparece en la parte superior de la hoja de pedido, y se dirigirá a la atención del firmante del pedido.

El proveedor comunicará a ENUSA cualquier detección de fallo y/o desviaciones en las estructuras, sistemas, componentes y procesos que suministre y que puedan afectar a las condiciones de seguridad de la instalación".

ANEXO I

La Empresa _____ a los efectos de lo contemplado en el artículo 83 del Reglamento de Protección de Datos, resulta informada por ENUSA de lo siguiente, asumiendo expresamente su contenido:

- ❖ Que existe una prohibición para las empresas que se dediquen a -----
-----respecto al acceso directo a ficheros y expedientes que, pudiendo contener datos personales, se encuentran en las instalaciones de ENUSA INDUSTRIAS AVANZADAS ubicadas en Juzbado
- ❖ Que en el supuesto que en desempeño de sus funciones entrara en contacto con los citados ficheros, se recuerda la obligación legal de guardar secreto respecto a aquellos datos personales e información a la que pudiera tener acceso.

En _____ a _____ de _____ de _____